



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 104/2009

La Paz, 14 de mayo de 2009

REF: DECRETO SUPREMO N° 122 DE 13-05-09 QUE DEROGA EL PARÁGRAFO III DEL ARTICULO 3 DEL D.S. N° 0077 DE 15-04-09 (TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 122 de 13-05-09 que deroga el párrafo III del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0077 de 15-04-09 (Transferencia e intercambio de la información proporcionada por la Administración Tributaria).



RGGA/aql


Abog. Reypaldo G. Guzmán Amurto
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 0028

La Paz - Bolivia 13 de mayo de 2009

Contenido:

LEYES

4022

4023

4024

4025

4026

4027

4028

4029

DECRETOS

0113 "A"

0119

0120

0121

0122

0123

0124

0125

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL L.P. 43-805-89-G

LEYES

- 4022 **15 DE ABRIL DE 2009.**— Modifica el artículo 111 (Empresas Municipales), Capítulo IV de la Ley 2028, de 28 de octubre de 1999, de Municipalidades.
- 4023 **15 DE ABRIL DE 2009.**— Incorpora a la Red Departamental de Caminos de La Paz, el mejoramiento y asfaltado del tramo carretero "Pando - Caquingora - Jayuma - Llallagua - Playa Verde - Villa Pari - Tarquiamaya Chico - Tarquiamaya Grande - Cantón Audiencia - Limacuta - Vento", de la Tercera Sección Municipal Calacoto de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz".
- 4024 **15 DE ABRIL DE 2009.**— Aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo", abierto a la firma en la Sede de Naciones Unidas a Partir del 30 de marzo de 2007 y suscrito por Bolivia el 13 de agosto de 2007.
- 4025 **15 DE ABRIL DE 2009.**— Autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Tupiza del Departamento de Potosí, a efectuar la transferencia, a título gratuito, del inmueble de la Escuela de la Comunidad de Suipacha, con Código Distrito VI y con una superficie de terreno de 2887.08 m²; y una superficie construida de 320.37 m², en favor de la Universidad Autónoma Tomás Frías de Potosí, con destino exclusivo a la creación de la carrera de Agronomía con sede en Tupiza.
- 4026 **15 DE ABRIL DE 2009.**— Eleva a rango de Ley de la República las Resoluciones Supremas N° 105287, de fecha 13 de julio de 1961, N° 163250, de 7 de julio de 1972; y, N° 197856 de fecha 3 de marzo de 1983, por constituirse en definitiva e irrevisable la tramitación agraria.
- 4027 **20 DE ABRIL DE 2009.**— Autoriza al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE), la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno ubicado en la zona central de la ciudad de Oruro con una superficie de 125.60 m², colindante al norte con el Banco de Crédito y la Av. Presidente Montes, al Sur con la misma Unidad - Educativa "Adolfo Mier", al Este con la vivienda de la señora Elena Pérez Antelo y al Oeste con la vivienda de la señora Julieta Reynaga, en favor de la H. Alcaldía Municipal de Oruro, lote de terreno destinado a la construcción de infraestructura de la Unidad - Educativa "Adolfo Mier".



- 4028** **6 DE MAYO DE 2009.**— Aprueba la ratificación del "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Italia, referente a la concesión de un crédito para la realización del proyecto de rehabilitación del tramo Toledo – Ancaravi de la Carretera Oruro – Pisiga" suscrito el 27 de septiembre de 2005.
- 4029** **6 DE MAYO DE 2009.**— Declara de prioridad y necesidad departamental la construcción, equipamiento e implementación de "El Campo Ferial de Tarija", destinado a eventos tales como: ferias itinerantes, festivas, temáticas de productos y otros que se desarrollen en la ciudad de Tarija, en apoyo al sector productivo en general del departamento.

DECRETOS

- 0113 "A"** **1 DE MAYO DE 2009.**— Designa MINISTRA INTERINA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO, a la ciudadana CELIMA TORRICO ROJAS, Ministra de Justicia, mientras dure la ausencia del titular.
- 0119** **7 DE MAYO DE 2009.**— Designa MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al ciudadano NOEL RICARDO AGUIRRE LEDEZMA, Ministro de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.
- 0120** **7 DE MAYO DE 2009.**— Designa MINISTRO INTERINO DE CULTURAS, al ciudadano Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia del titular.
- 0121** **12 DE MAYO DE 2009.**— Designa MINISTRO INTERINO DE CULTURAS al ciudadano ROBERTO IVAN AGUILAR GOMEZ, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia del titular.
- 0122** **13 DE MAYO DE 2009.**— Deroga el Parágrafo III del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0077, de 15 de abril de 2009.
- 0123** **13 DE MAYO DE 2009.**— Incorpora en el Parágrafo I del Artículo 9 del Anexo aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006, el inciso i).
- 0124** **13 DE MAYO DE 2009.**— Autoriza a la Prefectura del Departamento de Pando incrementar la subpartida 25820 "Consultores de Línea" en Bs5.721.079, a través de traspasos intrainstitucionales que afectan las partidas 99100 "Provisiones para Gastos de Capital" en Bs4.737.473, y 42310 "Construcción y mejoras de Bienes de Dominio Público" en Bs983.606, para financiar la contratación de consultores de línea de 12 proyectos de inversión pública de la Prefectura, de acuerdo al Anexo adjunto y en el marco del Artículo 22 de la Ley del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009.
- 0125** **13 DE MAYO DE 2009.**— Incorpora a la estructura arancelaria una nueva alícuota de Gravamen Arancelario de treinta y cinco por ciento (35%). Asimismo, se modifican las alícuotas del Gravamen Arancelario para las subpartidas del Arancel Aduanero de Bolivia 2009, según detalle en Anexo.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 0121
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Pablo César Groux Canedo, Ministro de Culturas, se ausentara del país, en misión oficial, del 13 al 14 de mayo de 2009, a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, a objeto de participar en la firma del Memorándum de Entendimiento para un Programa Cultural entre el Ministro de Culturas del Estado Plurinacional de Bolivia y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile.

Que es necesario designar Ministro interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo 1 del Artículo 128 del Decreto Supremo Reglamentario N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designese **MINISTRO INTERINO DE CULTURAS** al ciudadano **ROBERTO IVAN AGUILAR GOMEZ**, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 0122
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que las declaraciones y datos individuales obtenidos por la Administración Tributaria, tendrán carácter reservado y no podrán ser cedidos a terceros. Que en este concepto, no se encuentra incluido el Estado, representado en el ejercicio de la potestad tributaria por las Administraciones Tributarias.

Que mediante Decreto Supremo N° 0077, de 15 de abril de 2009, se establecen los alcances del carácter de no tercero y de la confidencialidad de la información tributaria, en el marco del Artículo 67 de la Ley N° 2492.

Que por el Parágrafo III del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0077, se establece que en la transferencia de información a las entidades públicas que tengan carácter de no tercero y en el intercambio de información entre las Administraciones Tributarias, no se podrá identificar de manera individualizada a los contribuyentes.

Que esta disposición normativa impide a las propias Administraciones Tributarias y a las demás entidades públicas del Órgano Ejecutivo con atribuciones de control, verificación, fiscalización e investigación, formulación de políticas económicas y sociales, y elaboración de estadísticas oficiales, contar con información objetiva y documentada para el soporte de sus acciones.

Que es necesario dejar sin efecto la limitación contenida en el Parágrafo III del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0077 a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones atribuidas a las diversas entidades públicas del Órgano Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el Parágrafo III del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0077, de 15 de abril de 2009.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez **MINISTRO DE EDUCACION É INTERINO DE CULTURAS,** Julia D. Ramos Sánchez.